

ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6056444 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA Y ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

PABLO PARRA CORDOBA, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de **la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA**, con NIT. 800.148.779-7, en uso de las facultades y funciones debidamente otorgadas según Ordenanza No 535 de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ASAMBLEA**, por medio del presente escrito me permito comunicar a **ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.110.698 de Albania – La Guajira en nombre, que he aceptado su propuesta de fecha 6 de febrero de 2024, de conformidad con los dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, advirtiéndole que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. ADG-MC 001 DE 2024, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que la Asamblea Departamental de La Guajira, tiene la obligación legal de velar por el adecuado manejo, protección y custodia de sus bienes e intereses patrimoniales, y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable. 2. Que para lograr el propósito antes mencionado, la Asamblea requiere contratar con una empresa de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de manejo global debido al hecho que se constituye como falta gravísima de los servidores públicos “dar lugar a que por culpa se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado a cargo del mismo, de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración custodia se la haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes” (Ley 1952 de 2019). Los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia, artículo 12, Ley 42 de 1993, la eficiencia y eficacia en la administración (Gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados de conformidad con el artículo 107, Ley 42 de 1993, para la cual se deben amparar mediante la adquisición de una póliza de manejo. 3. Que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros. Sobre estos aspectos la Ley colombiana señala “es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados” esto en aras de dar cumplimiento a la Ley 1148 de 2007 Art. 3, Ley 136 de 1994 Art. 68. 4. Que la Ley exige a los servidores públicos que administren recursos públicos deban constituir una póliza de manejo con el fin de amparar potenciales riesgos en el manejo de tales recursos. En el caso de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, existen Servidores Públicos que en ejercicio de sus cargos manejan y/o administran recursos públicos, por ello están obligados a tomar dicha póliza con recursos de la Entidad Estatal beneficiaria. 5. Que, en razón a lo antedicho, se requiere contar con una garantía que ampare los siguientes aspectos: Póliza de Seguros que ampare al Presidente y Secretario General de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, en la Cobertura de manejo Oficial, Delitos contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal. El bien y servicio que se pretende adquirir se encuentra identificado en el nivel clasificador dentro del código UNSPSC No. 84131501 como seguros de edificios o del contenido de edificios. 6. Que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, teniendo en cuenta las disposiciones legales pertinentes y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos, y las metas formuladas, deben contar con los elementos, herramientas y servicios indispensables para el desarrollo de las actividades que se traduzca en una eficiente labor administrativa. 7. Que lo anterior se motiva y sustenta en el Estatuto Orgánico del Sistema Fiduciario, que en su artículo 101, Numeral 4, señala que... “todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se

contratarán cualquier de las compañías de seguros legalmente autorizadas que funcionan en el país. Los representantes legales, juntas y consejos directivos de las entidades oficiales, serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios.8. Que, de otra parte, el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 señaló: Art. 203. Seguro de manejo o de cumplimiento 1. Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos.9. Que los destinatarios del seguro serán. Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y en general, los que por disposición de la Ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente artículo las asambleas departamentales y los concejos municipales podrán disponer que los empleados que administren, manejen, o custodien bienes de la respectiva entidad constituyan sus garantías por medios del seguro a que este estatuto se refiera .10. Que así, la necesidad planteada la constituye el deber legal que le asiste a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, como entidad del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, Decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de esta corporación.11. Que la necesidad también la constituye el deber legal que le asiste a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita, y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial.12. Que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, respondiendo a estas necesidades, decidió adelantar el proceso contractual utilizando la modalidad de contratación directa, por lo cual se hace necesario procurar el concurso de oferentes que permitan materializar el objeto contractual denominado: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA PARA REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, ASÍ COMO DEL MANUAL DE PROCESOS, MANUAL DE CALIDAD, MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN”**. 13. Que en cumplimiento del principio de publicidad en la página del SECOP II fueron publicados el seis (6) de marzo de 2024, los estudios previos, análisis de riesgo, análisis del sector, especificaciones técnicas y la invitación pública. 14. Que habiendo efectuado la evaluación, el Comité Técnico Evaluador encuentra habilitada la propuesta presentada por **“ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ”**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.110.698 de Albania – La Guajira. 15. Que la Entidad entró a la verificación aritmética de la propuesta económica presentada por **“ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ”**, encontrando que el valor real de la propuesta es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) M/L**, y que una vez hecha la verificación aritmética la misma no supera el presupuesto oficial de la entidad. 16. Que la aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato. 17. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Proceso de invitación publica de mínima cuantía, que se regirá por las siguientes cláusulas:

II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERO - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA PARA REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, ASÍ COMO DEL MANUAL DE PROCESOS, MANUAL DE CALIDAD, MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN. SEGUNDO – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: La prestación del servicio, comprende la ejecución de las actividades necesarias, cuyo requerimiento de bienes o servicios, en el desarrollo del objeto del contrato, y el contratista deberá: **a.** Garantizar la expedición y entrega de las pólizas, de conformidad con lo consignado en las especificaciones del estudio de conveniencia, en las condiciones de tiempo y lugar fijados. **b.** Colaborar con LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **c.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato que imparta LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas atapas contractuales. **d.** Suscribir las correspondientes actas del contrato. **e.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **f.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **g.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **TERCERO – PLAZO** El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista, se estima en quince (15) días calendarios contado a partir de la firma de la comunicación de aceptación y/o contrato.. **CUARTO - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 020 del 1 de marzo de 2024, por valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) M/L, con cargo al rubro 19-2.1.2.02.02.009-03-83990, denominado: Adquisición póliza de manejo. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** LA ASAMBLEA cancelará el valor del contrato, en un solo pago contra entrega, correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se haya realizado la entrega de la póliza de manejo global, acompañada con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. El contratista deberá acreditar del pago de aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Asamblea respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **SÉPTIMO - DERECHOS DEL CONTRATISTA:****1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 y 5 del presente contrato. **OCTAVO - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **a.** Cumplir de buena fe el objeto contratado y las obligaciones consignadas en el numeral 9.6 del estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso. **b.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **c.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **d.** Constituir las

pólizas pactadas en el contrato. **e.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. **f.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de Personas Naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. **g.** Cumplir las obligaciones señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. **h.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por LA ASAMBLEA con ocasión de la ejecución del contrato. **i.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **j.** Responder por la calidad del servicio contratado. **k.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. **L.** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta LA ASAMBLEA para la efectiva ejecución de las actividades contratadas. **m.** Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con LA ASAMBLEA, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. **n.** EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **o.** Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. **p.** Responder por los perjuicios que se causen a LA ASAMBLEA con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. **q.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del contrato. **r.** Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **NOVENO - DERECHOS PARTICULARES DE LA ASAMBLEA.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de Riohacha de manera legal o contractual, previo agotamiento del debido proceso administrativo para su aplicación. **DECIMO - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA:** **a.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **b.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, designar un Supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **c.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **d.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **e.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos demora o incumplimiento. **f.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **g.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **h.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **i.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **j.** Las demás que se pacten dentro del contrato. **DECIMO**

PRIMERO - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente Contrato/Carta de Aceptación de Oferta. **DECIMO SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos son de propiedad de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL LA GUAJIRA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados con ocasión del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO TERCERO - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzca o conozca en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el CONTRATISTA se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a EL CONTRATISTA: **a)** Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado, dependiente o subcontratista, o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **i)** Cuando la información sea solicitada por la entidad o remitida por el CONTRATISTA a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. **ii)** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. **iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al CONTRATISTA y a la entidad, con el fin de que este último pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes. **b)** Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** Remitir a la entidad un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. **f)** El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el CONTRATISTA o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos de la presente cláusula, el término “información confidencial” corresponde a la información que el CONTRATISTA reciba, adquiera y entregue a la entidad en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba de la entidad, dentro del desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto la entidad podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMO CUARTO - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

UNILATERAL DEL CONTRATO: LA ASAMBLEA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMO QUINTO - CADUCIDAD:** LA ASAMBLEA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DECIMO SEXTO - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA ASAMBLEA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **DECIMO SEPTIMO - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a LA ASAMBLEA, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMO OCTAVO - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Administración no requiere conveniente la constitución de póliza para garantizar el cumplimiento del objeto por parte de contratista. **DECIMO NOVENO - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de LA ASAMBLEA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ASAMBLEA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMO - CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA ASAMBLEA. **VIGESIMO PRIMERO - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA ASAMBLEA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ASAMBLEA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA ASAMBLEA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGESIMO SEGUNDO - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMO TERCERO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA ASAMBLEA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante conciliador certificado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las

Partes que haga el conciliador certificado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. **VIGESIMO CUARTO - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)ASAMBLEA:** Avenida 1° No. 11 - 55 piso 2, Teléfono: 729 2495 – 727 1128, email: asamblealaguajira@hotmail.com **2) CONTRATISTA:** Calle 7 No 6-57 - Riohacha, Teléfono: 727223, email: janer.mendez@previsora.gov.co definición establecida en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA o por quien designe el ordenador del gasto para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta la Asamblea, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia. El supervisor y su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:• Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones y actividades definidas en el contrato. • Informar a LA ASAMBLEA respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. • Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente. • Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio. • Dar solución inmediata a las novedades que se presenten. • Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ASAMBLEA. • Las demás inherentes a la función desempeñada **VIGESIMO SEXTO - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMO SÉPTIMO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere que en el término de cinco (5) días hábiles EL CONTRATISTA allegue a la Dirección de Contratación el RUT correspondiente, para la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMO OCTAVO - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato se ejecutará en el Distrito de Riohacha - La Guajira, Asamblea Departamental de La Guajira.